



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-07/2019

RECURRENTE:
SERGIO ALBERTO CARBAJAL FRANCHINI

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA Y OTROS

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, seis de febrero de dos mil diecinueve.

Atento a las constancias que obran en autos, y de conformidad con las Bases 1, inciso a) y 8 de la "Convocatoria para el Proceso de las Candidaturas a Gobernador, Diputados/as del Congreso del Estado por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como a presidentes/as Municipales, Síndicos/as, Regidores/as de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral local 2018-2019, en el Estado de Baja California", aprobada por la Comisión Estatal de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", el veintitrés de enero del año en curso, se vuelve necesario para la substanciación y resolución del presente asunto, requerir a la referida Comisión Estatal de la Coalición, informe a este Tribunal de Justicia Electoral del Estado, lo siguiente: a) El listado o acuerdo de aspirantes que hayan presentado su solicitud a la candidatura a la Gubernatura del Estado de Baja California; b) El periodo de las encuestas públicas para la elección de la candidatura a la Gubernatura del Estado; c) Si la Comisión Estatal de la Coalición, emitió acuerdo en el que tenga por recibidas y aprobadas las solicitudes de los aspirantes a dicha precandidatura, y d) Si la Comisión Estatal de la Coalición, ya aprobó el registro del aspirante que encabeza todas las encuestas que son públicas en el Estado, como candidatura única y definitiva; debiendo anexar la documentación que lo acredite.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) y 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se requiere a la Comisión Estatal de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", para que en el plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita la información que ha quedado señalada, y en su caso la documentación en la que se sustente; en el entendido que de no hacerlo se le

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

aplicará alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 335, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; por oficio a la Comisión Estatal de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", en el domicilio ubicado en Calzada Benito Juárez número 2252, locales 36, 37 y 38, Plaza Mandarin, colonia General Sánchez Taboada; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LIGENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS